

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

Contrato de referencia: Obras de reforma integral de edificio para su adaptación como Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual grave y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años, en Motilla del Palancar en Cuenca.

Expediente: 2023/003872

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril de 2023 el Director General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “*Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación*” y al “*Expediente de contratación: iniciación y contenido*”.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

En dicha resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, en relación con el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose por tal la que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica; se establece que el contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo positivo; se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación y finalmente se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

TERCERO.- Con fecha 5 de mayo de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, publicado en el D.O.C.M Nº 54, de 17 de marzo de 2023. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe.”*

CUARTO.- Con fecha 9 de mayo de 2023, la Intervención Delegada de Bienestar Social emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2023, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación.

En esta misma Resolución se aprueban los Anexos al PCAP por el que ha de regirse el contrato de referencia, y el gasto derivado del expediente por importe de 1.871.870,00 € (un millón



ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta euros), IVA 21% incluido, correspondiente al Precio Base de Licitación.

Asimismo, la Resolución citada establece que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo positivo.

SEXTO.- Con fecha 11 de mayo de 2023, fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, poniéndose a disposición de las licitadoras interesadas, en formato electrónico, en ese mismo día, los pliegos y demás documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP y en el artículo 135 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas (1 de junio de 2023), con fecha 6 de junio de 2023 se convoca a los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO, que contiene la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, presentada por las licitadoras.

Constituida formalmente la Mesa de Contratación, se advierte la no existencia de ofertas en el expediente, y así lo corrobora el Informe “*Lista de Licitadores*” generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el que se constata que no se ha presentado oferta alguna en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, ACUERDA, por unanimidad, **proponer al Órgano de Contratación la DECLARACIÓN de DESIERTO del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.**

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019



(DOCM nº 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO.- La procedencia de declarar desierto el procedimiento de referencia, se fundamenta en el artículo 150 de la LCSP. Dicho artículo establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, deduciéndose *a sensu contrario* que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no existe ninguna oferta.

En idénticos términos se pronuncia el PCAP, en su cláusula 23.1, referida a la Resolución de adjudicación del contrato, que, en consecuencia, debe interpretarse en el mismo sentido que el precepto legal anteriormente citado, de forma que procederá dicha declaración de desierto respecto del procedimiento en el que no se haya presentado oferta alguna.

TERCERO.- Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la declaración de procedimiento desierto que se acuerda por medio de la presente Resolución será objeto de publicación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, esta **SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**, en uso de las facultades conferidas, y conforme a la propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa en su sesión del día 6 de junio de 2023,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del “Contrato Obras de reforma integral de edificio para su adaptación como Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual grave y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años, en Motilla del Palancar en Cuenca” (expediente nº 2023/003872) al no existir ninguna oferta admisible en el expediente.



SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B4484B78CFF56953EB724B